



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**TRÁMITES Y SERVICIOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DE HONDURAS**



<b>NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO</b>	<b>COSTO (L.)</b>
Registro de Establecimientos Procesadores de Productos Pesqueros y Acuícolas (Productos de Origen Marino)	4,500.00
<b>REQUISITOS</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Solicitud de Registro dirigida al Sr. Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería presentada por Apoderado Legal del establecimiento con su poder conferido.</li><li>2. Constitución de sociedad de la empresa (rubro a que se dedica).</li><li>3. Dictamen de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) sobre explotación, comercialización e industrialización de productos de la pesca.</li><li>4. Permiso de operación emitido por la Municipalidad.</li><li>5. Dictamen emitido por Recursos Naturales y Ambiente.</li><li>6. Dos (2) juegos de planos de toda la planta en escala de 1:2000, aprobados por un ingeniero o arquitecto colegiado, con el conjunto del terreno, lugar que ocupa el establecimiento, vías de acceso, cursos de aguas próximos, pozos de agua del establecimiento si los poseyera; principales edificios vecinos, indicando claramente la ubicación geográfica con respecto a puntos de ubicación fácilmente identificables.</li><li>7. Dos (2) juegos de planos de las obras en escala de 1:100, aprobados por un ingeniero o arquitecto colegiado, con el conjunto del terreno, de cada una de las plantas del edificio, con indicación de las aberturas, ramales principales de evacuación de aguas servidas, instalación sanitarias internas y disposiciones previstas para la evacuación final de los efluentes; indicación de la zona de recepción de materias primas y los productos; ubicación de los equipos; ubicación y medidas de las tuberías de agua caliente y frías, comodidades sanitarias para el personal; distribución de los departamentos para las distintas operaciones; locales previstos para la inspección veterinaria. Para la iluminación de los distintos lugares de trabajo la intensidad de la misma se expresará en unidades lux.</li><li>8. Dos (2) juegos de planos en escala de 1:100, aprobados por un ingeniero o arquitecto colegiado, con el conjunto del terreno, de cortes transversales del edificio mostrando las características constructivas de los pisos, paredes y techos, altura libre de los ambientes, de trabajo y cámaras frigoríficas y perfil de los canales de evacuación de efluentes.</li><li>9. Declaración jurada de la capacidad anual máxima de procesamiento, depósito y elaboración del establecimiento, detallada por actividad.</li><li>10. Relación descriptiva del establecimiento, sus instalaciones y equipamiento.</li><li>11. Relación operativa de la planta, por especialidad y acompañada del diagrama de flujo general.</li><li>12. Relación descriptiva del desplazamiento de los operarios desde su ingreso a la planta, siguiendo por las distintas aéreas de trabajo, hasta su regreso.</li><li>13. Descripción del sistema de eliminación de aguas servidas. Para cumplir este requisito debe acompañarse de un Certificado acreditando la aprobación del mismo por las autoridades departamentales o municipales competentes.</li><li>14. Descripción del sistema de almacenamiento y eliminación de residuos sólidos.</li><li>15. Resultados de análisis microbiológico y fisicoquímico del agua que se utiliza en el Establecimiento, realizado por un laboratorio oficial o acreditado por SENASA con una fecha no mayor de quince (15) días de emisión.</li></ol>	

Elaborado por el Servicio de Información Agroalimentaria (INFOAGRO)

Con datos de SENASA, SSDIA-009 Documentos que deben acompañar a la solicitud para registro de establecimientos procesadores de productos pesqueros y acuícolas (Productos de origen marino)



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**TRÁMITES Y SERVICIOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DE HONDURAS**



**NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Registro de Establecimientos Procesadores de Productos Pesqueros y Acuícolas (Productos de Origen Marino)  
 (Continuación)

**16.** Presentar el respectivo recibo de pago al SENASA según el Artículo 14, del “Reglamento de tasas por servicios prestados por la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) (ACUERDO No. 003-2010)”, el cual establece como valor a cancelar por el registro o renovación del establecimiento es de Lps.3,000.00 (Tres mil Lempiras exactos) y por la inspección de establecimientos el valor a cancelar es de Lps.1,500.00 (Un mil quinientos Lempiras exactos) los que serán cancelados en la ventanilla de pago de BANADESA en las Instalaciones de SENASA. **NOTA FORMA DE PAGO:** El establecimiento solicita una boleta de autorización de pago a la DIA, luego con esa autorización se va a la ventanilla de OIRSA el cual entrega un recibo y con ese recibo se va a la ventanilla de BANADESA en el SENASA.

Todos los documentos presentados en formato de copia deben estar debidamente autenticados o ser cotejados con su original en la Secretaria General de la SAG. El inspector oficial deberá avalar lo referente a los aspectos higiénico-sanitarios de la documentación presentada, bajo los requisitos que determine el SENASA. La información técnica que presente los interesados, podrá ser motivo de mayores aclaraciones cuando así lo solicite el SENASA.

<b>COMPROBANTE A OBTENER</b>	<b>TIEMPO DE ENTREGA</b>	<b>DEPARTAMENTO RESPONSABLE</b>
Certificado de Establecimiento Procesador de Productos Pesqueros y Acuícolas	21 días hábiles	Departamento de Inocuidad de Alimentos (DIA)

**DOCUMENTACIÓN ENTREGADA Y EXTENDIDA EN:**

**Oficina Central SENASA:** Col. Loma Linda Sur, BLVD. Centro América, Ave. La FAO, Tegucigalpa, Honduras

<b>LUGAR DE PAGO</b>	<b>HORARIO DE ATENCIÓN</b>
Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA, sucursal SENASA	Lunes a Viernes: 9:00 am - 5:00 pm
<b>LUNES A VIERNES</b> 8:30 am – 3:00 pm	<b>TELÉFONO</b> (504) 2232-6213

**VIGENCIA**

El Registro de establecimiento tendrá una vigencia de 2 años y para su renovación deberá cumplir con los requisitos de registro establecidos en este apartado, según corresponda. Toda solicitud de renovación deberá realizarse tres meses antes de su vencimiento.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

Reglamento para la inspección y certificación zoonosanitaria de productos pesqueros y acuícolas: acuerdo no. 728-2008 capítulo iv, artículo 17, 18, 25, artículo 43, inciso 2

**OBSERVACIONES**

El monto de este trámite solamente incluye costos relacionados con las inspecciones que realiza SENASA para aprobar el trámite; de existir costos adicionales deberán ser asumidos por el interesado.